

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 19001-31-03-004-2008-00260-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO ERAZO RODRÍGUEZ
APELACIÓN DE SENTENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, dos (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 03 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán - Cauca.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante ésta Corporación en audiencia que se programe para ello, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

Firmado Por:

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 19001-31-03-004-2008-00260-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO ERAZO RODRÍGUEZ
APELACIÓN DE SENTENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
**7d757950cf96c6c2c4829236210f619bb3de8698e0b8bd13f6fec7
0e5e3b93cc**

Documento generado en 14/09/2020 12:05:22 p.m.